

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea, 30 KV, doble circuito. Origen: Apoyo número 43 de la línea Larrasquitu Asúa I y II, finalizando en el C. T. «Nogaro, S. A.». Longitud: 173 metros. Conductores: Cable aluminio-acero, de 95,06 milímetros cuadrados de sección. Apoyos: Metálicos. Finalidad: Atender las necesidades de «Nogaro, S. A.» y las futuras demandas de consumo en la zona. Término municipal: Bilbao.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 14 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—7.064-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

30897 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fiat», modelo «605 C Super Montaña».*

Solicitada por «Tractorfiat, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca modelo «605 C Super», cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre de 1978.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores oruga, marca «Fiat», modelo «605 C Super Montaña».

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 65 (sesenta y cinco) CV.

Madrid, 23 de octubre de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

MINISTERIO DE ECONOMIA

30898 *RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la Caja de Ahorros de Valencia.*

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951, y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 26 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la Caja de Ahorros de Valencia.

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y Circulares complementarias.

2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 7-D.E. de este Banco de España.

3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de banco extranjeros.

4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con corresponsales en el exterior.

5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

Para codificación de sus operaciones, le ha sido asignado el número 973.

Madrid, 13 de diciembre de 1978.—El Gobernador.

30899 *RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la Caja Postal de Ahorros.*

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de diciembre de 1951, y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 26 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la Caja Postal de Ahorros.

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y Circulares complementarias.

2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 7-D.E. de este Banco de España.

3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de banco extranjeros.

4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con corresponsales en el exterior.

5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

Para codificación de sus operaciones, le ha sido asignado el número 983.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Gobernador.

30900 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de diciembre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	70,013	70,273
1 dólar canadiense	59,062	59,352
1 franco francés	16,665	16,747
1 libra esterlina	140,754	141,557
1 franco suizo	42,727	43,017
100 francos belgas	240,842	242,571
1 marco alemán	38,131	38,377
100 liras italianas	8,481	8,503
1 florin holandés	35,147	35,366
1 corona sueca	16,223	16,321
1 corona danesa	13,611	13,688
1 corona noruega	13,881	13,960
1 marco finlandés	17,724	17,835
100 chelines austriacos	519,153	524,973
100 escudos portugueses	151,379	152,601
100 yens japoneses	36,146	36,375

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE CULTURA

30901 *ORDEN de 26 de octubre de 1978 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre varios cuadros, cuya exportación ha sido solicitada por don Julián García.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Visto el expediente de que se hará mérito y,

Resultando que por don Julián García, con domicilio en Madrid, calle Marqués de Cubas, 23, en nombre y representación del señor Bethancourt, fue solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas, catorce cuadros pintados al óleo que componen un vía-crucis, medidas: 1 por 0,66 metros, de

autor desconocido, valorados por el interesado en 33.000 pesetas cada uno, y un cuadro que representa un bodegón con figura, de 0,81 por 0,85 metros, autor D. Salgado, valorado por el interesado en treinta y ocho mil (38.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte en sesión celebrada por la misma con fecha 20 de diciembre de 1977, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las citadas piezas, por considerarlas de gran interés para algún museo del Estado que en su día se determine;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación de Obras de Arte reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición, el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado;

Considerando que en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo debiendo ser adquiridas, las piezas de que se trata por el precio total de quinientas mil (500.000) pesetas, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera para algún museo del Estado que en su día se determine, los catorce cuadros que componen el vía-crucis y el cuadro pintado al óleo que representa un bodegón con figura, de D. Salgado, y cuya exportación ha sido solicitada por don Julián García, en nombre y representación del señor Bethancourt.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de quinientas mil (500.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones el Patronato Nacional de Museos, dependiente de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a V. E. y VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a V. E. y a VV. II.
Madrid, 26 de octubre de 1978.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres.:
Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

30902 *ORDEN de 8 de noviembre de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Manuel Zabaleta Martínez y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.439, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don Manuel Zabaleta Martínez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra las resoluciones del Ministerio de Información y Turismo de 14 de julio de 1976 y 19 de mayo de 1977, ha recaído sentencia, en 26 de septiembre de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Zabaleta Martínez, contra las resoluciones del diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y siete y catorce de julio de mil novecientos setenta y seis, declaramos que no están ajustadas a derecho y, en consecuencia, las anulamos y reconocemos el derecho al acceso al Registro Oficial de Técnicos de Relaciones Públicas, a nivel directivo, del recurrente, debiendo procederse a la oportuna inscripción, con los efectos inherentes a la misma; sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Se hace constar, a los fines procedentes, que contra dicha sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el señor Abogado del Estado y admitido por el Tribunal de dicha Audiencia Nacional, en un solo efecto.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Fernando Castedo Álvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

30903 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de interés provincial, la casa sita en el número 2 de la plaza de Velilla del Río Carrión (Palencia).*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de interés provincial, a favor de la casa sita en el número 2 de la plaza de Velilla del Río Carrión (Palencia); visto el informe emitido por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid 18 de octubre de 1978.—El Director general, Evelio Verdura y Tuells.

ADMINISTRACION LOCAL

30904 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Gilet (Valencia) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan.*

El Ayuntamiento de Gilet en sesión celebrada en día 8 de septiembre de 1978, acordó declarar de urgencia la expropiación de los terrenos que constituyen según el Plan General de Ordenación, la calle en proyecto en la partida Monte Salero de este término municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto-ley 13/1975, de 16 de noviembre, lo que comporta las consecuencias del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se aprobó la relación de propietarios y bienes afectados, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 135 del texto refundido de la Ley del Suelo, y 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa fue publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» de fecha 29 de septiembre de 1978; transcurrido dicho plazo, se aprobó la citada relación de propietarios y bienes en la sesión de 20 de octubre de 1978.

Por todo ello se convoca a los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación que se acompaña para que en el día y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Gilet, sin perjuicio de trasladarse seguidamente, en su caso, a las respectivas fincas, al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas: En consecuencia, se hace público, de conformidad con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que en el día y horas señaladas en el anexo adjunto, y en el Ayuntamiento de Gilet, se iniciará el levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados, pertenecientes a los titulares que se mencionan. A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por quienes estén debidamente autorizados para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno por Peritos y de un Notario.

Gilet, 14 de noviembre de 1978.—El Alcalde, José Domínguez. 8.244-A.

RELACION QUE SE CITA

Antonio Sanfélix Badal, calle Vicente Sancho Tello, número 14, 2.º, Valencia.

Suelo urbano: 190 metros cuadrados de vial.

Linderos: Por el Norte, parcela número 69, de Inmaculada Pinazo; por el Sur, avenida Virgen de la Estrella; por el Este y Oeste, Antonio Sanfélix Badal.

Convocatoria: Día 10 de enero de 1979, a las diecisiete horas.